SISGEDO
REG. DOC. 653093
REG. EXP. 226297

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 040-2016/MPH

Huacho, 27 de diciembre de 2016

30 DIC 2016

Por cuanto:
El Concejo de la Municipalidad Provincial de Huaura

Visto; en Sesión Ordinaria de Concejo Nº 24 de la fecha, el *Proyecto de Ordenanza que Regula la presentación de las Declaraciones Juradas, pago del Impuesto Predial, Impuesto Vehicular y Arbitrios Municipales, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2017*; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° reconoce a las Municipalidades como órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precepto de nuestra Carta Magna, que guarda concordancia con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

Que, el inciso a) de los artículos 14° y 34° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 156-2004-EF, establece que los contribuyentes de Impuesto Predial e Impuesto al Patrimonio Vehicular, respectivamente, están obligados a presentar declaración jurada anualmente hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año, salvo que la Municipalidad establezca una prórroga, precisando además que, la actualización de los valores de predios y vehículos por la Municipalidad, sustituye la obligación de presentar la declaración jurada anual del Impuesto Predial o Impuesto al Patrimonio Vehicular, según el año fiscal correspondiente, y se entenderá como válida en caso que el contribuyente no la objete dentro del plazo establecido para el pago al contado del impuesto, de acuerdo al inciso a) del artículo 15°.

Asimismo, la Cuarta Disposición Final de la Ley referida, dispone que las Municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la UIT vigente al 1 de enero de cada ejercicio, en cuyo caso esta valorización sustituye la obligación de presentación de declaraciones juradas.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 88º del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 133-2013-EF, la declaración jurada tributaria es la manifestación de hechos comunicados a la Administración Tributaria en la forma establecida por Ley, Reglamento o Resolución de Superintendencia o Norma con rango similar, el cual podrá constituir la base de determinación de la obligación tributaria, precisando que los deudores tributarios deberán consignar en su declaración, en forma correcta y sustentada, los datos solicitados por la Administración Tributaria.

Que, para la determinación de la base imponible, para efectos del impuesto predial en concordancia con el artículo 11° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento ha aprobado las Resoluciones Ministeriales Nº 370-2016-VIVIENDA, Nº 371-2016-VIVIENDA, Nº 373-2016-VIVIENDA y Nº 172-2016-VIVIENDA; asimismo, el Impuesto Vehicular para el ejercicio 2017 se efectuará de conformidad a la Resolución Ministerial que apruebe el Ministerio de Economía y Finanzas.

Que, es importante resaltar que a partir de 1º de enero de 2017, el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) como índice de referencia en normas tributarias ha sido determinada por el monto de Cuatro Mil Cincuenta y 00/100 Soles (S/. 4,050.00), según lo establecido en el Decreto Supremo Nº 353-2016-EF de fecha 22.12.2016.

Que, a través del Informe Nº 392-2016-SGCNYOC/MPH de fecha 15.12.2016, la Sub Gerencia de Planeamiento, Control Normativo y Orientación al Contribuyente, remite el Proyecto de Ordenanza Municipal que regula la presentación de declaraciones juradas y pago del impuesto predial e impuesto al patrimonio vehicular y arbitrios municipales correspondientes al año 2017.

Estando al Informe Nº 289-2016-GAT/MPH de la Gerencia de Administración Tributaria, Informe Nº 391-2016-GPP/MPH de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto e Informe Legal Nº 1019-2016-GAJ/MPH de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, conforme a las facultades conferidas en los artículos 9º y 40° de la Ley

Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Concejo Municipal en forma unánime y con dispensa del dictamen correspondiente; aprobó la siguiente;

ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA PRESENTACION DE DECLARACIONES JURADAS Y PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL E IMPUESTO AL PATRIMONIO VEHICULAR Y ARBITRIOS MUNICIPALES CORRESPONDIENTE AL AÑO 2017

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Ordenanza Municipal que regula la Presentación de Declaraciones Juradas y Pago del Impuesto Predial e Impuesto al Patrimonio Vehicular y Arbitrios Municipales correspondiente al Año 2017; en consecuencia, **DISPONER** el inicio y oficialización de la Campaña Tributaria 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR la emisión mecanizada a domicilio de la Declaración Jurada del auto avalúo del Impuesto Predial, la actualización de los valores, la determinación del impuesto y el cronograma de pago de cuotas para el Impuesto Predial, Impuesto Vehicular y Arbitrios Municipales del ejercicio fiscal 2017, utilizando la base registral de la Sub Gerencia de Tecnologías, Sistemas de Información y Estadística y las que otorguen mayor información en lo que corresponde a la determinación del Impuesto Predial. Facúltese la actualización de los valores de los predios, disponiendo su distribución a domicilio, concordante con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER en la Jurisdicción del Distrito de Huacho, que los contribuyentes obligados al pago del Impuesto Predial e Impuesto Vehicular del ejercicio 2017, abonarán el importe de la emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del impuesto, incluyendo la distribución de la declaración jurada, el monto equivalente al 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente (**S/. 16.20**), y el 0.2% de la UIT para cada anexo adicional (**S/. 8.10**). Para la obtención de duplicados y/o copias establézcase el monto equivalente al 0.2% y 0.1% de la UIT, (**S/ 8.10 y S/. 4.05**) por la Declaración Jurada o por cada anexo adicional, respectivamente.

Fíjese en 0.24% de la UIT vigente (S/. 9.80) y el 0.12% de la IUT (S/. 4.90) para cada predio adicional, el monto que deberán abonar los contribuyentes por concepto de derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo, incluyendo la distribución de los Arbitrios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Mantenimiento de Parques y Jardines Públicos y Serenazgo correspondiente al ejercicio 2017, por cada predio. Para la obtención de duplicados y/o copias establézcase el mismo monto del derecho de emisión mecanizada.

ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER el monto mínimo del Impuesto Predial correspondiente al ejercicio 2017 en 0.6% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente (S/. 24.30).

ARTÍCULO QUINTO.- APLICAR la Escala Progresiva para el Cálculo del Impuesto Predial del año 2017.

Hasta					Hasta					Impuesto	
									Tasa	Parcial	Acumulado
Más de	3	Hasta	15	UIT	de	12,150.00	Hasta	60,750.00	0,20	121.50	121.50
Más de	15	Hasta	60	UIT	de	60,750.00	Hasta	243,000.00	0,60	1,458.00	1,579.50
Más de	60				Más de	243,001.00			1,00	1,579.50	

ARTÍCULO SEXTO.- APROBAR, el valor arancelario de los terrenos urbanos no comprendidos en los valores arancelarios de terrenos de áreas urbanas aprobados mediante Resolución Ministerial N° 371-2016-VIVIENDA, que han sido determinados de conformidad al artículo 11° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, asignándole el valor más próximo de la zona o vía y tomando como referencia el arancel de menor valor aprobado por la mencionada institución.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISPONER, la presentación de las Declaraciones Juradas y su recepción hasta el 28 de febrero del 2017, para aquellos contribuyentes que hayan adquirido el año próximo pasado predios rústicos o urbanos dentro de la jurisdicción del Distrito de Huacho.

ARTÍCULO OCTAVO.- El Impuesto Predial correspondiente al ejercicio 2017, podrá cancelarse al contado hasta el día 28 de febrero del 2017 y en forma fraccionada de acuerdo al siguiente cronograma de vencimiento:

Primera Cuota	28 de febrero del 2017
Segunda Cuota	31 de mayo del 2017
Tercera Cuota	31 de agosto del 2017
Cuarta Cuota	30 de noviembre del 2017

Las cuotas fraccionadas serán reajustadas de acuerdo a la variación del Índice de Precios al por Mayor (IPM) por el periodo comprendido desde el mes de vencimiento de pago de la primera cuota y el mes precedente al pago.

ARTÍCULO NOVENO.- El Impuesto Vehicular, correspondiente al ejercicio 2017, podrá cancelarse al contado hasta el día 28 de febrero del 2017 y en forma fraccionada de acuerdo al siguiente cronograma de vencimiento:

Primera Cuota	28 de febrero del 2017
Segunda Cuota	31 de mayo del 2017
Tercera Cuota	31 de agosto del 2017
Cuarta Cuota	30 de noviembre del 2017

Las cuotas fraccionadas serán reajustadas de acuerdo a la variación del Índice de Precios al por Mayor (IPM) por el periodo comprendido desde el mes de vencimiento de pago de la primera cuota y el mes precedente al pago.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Los Arbitrios de Limpieza Pública y Seguridad Ciudadana correspondiente al ejercicio 2017, tendrán el siguiente cronograma de vencimiento:

Meses	**Fecha de Vencimiento**
Enero	28 de febrero del 2017
Febrero	28 de febrero del 2017
Marzo	31 de marzo del 2017
Abril	28 de abril del 2017
Mayo	31 de mayo del 2017
Junio	30 de junio del 2017
Julio	31 de julio del 2017
Agosto	31 de agosto del 2017
Setiembre	29 de setiembre del 2017
Octubre	31 de octubre del 2017
Noviembre	30 de noviembre del 2017
Diciembre	29 de diciembre del 2017

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- En los casos que por disposición legal pertinente se declaran feriados no laborables las fechas de vencimiento establecidas, estas se entenderán prorrogadas hasta el día hábil siguiente.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Los pagos que se efectúen con posterioridad a las fechas antes señalas, estarán sujetas al interés moratorio, de conformidad a lo establecido en el art. 33º del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo Nº 133-2013-EF.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- PUBLICAR el listado de los valores arancelarios de terrenos de las áreas urbanas de la jurisdicción del Distrito de Huacho, a que se refiere el Artículo Sexto de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- **FACULTAR** al Señor Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía pueda modificar el calendario de pagos y dicte medidas complementarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Logística, Servicios Generales y Control Patrimonial la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Diario Oficial El Peruano; a la Sub Gerencia de Relaciones Públicas e Imagen Institucional su debida difusión y a la Sub Gerencia de Tecnologías, Sistemas de Información y Estadística, la publicación íntegra de la misma en el portal de la entidad www.munihuacho.gob.pe y en el portal web del Estado www.peru.gob.pe

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA
Lic. JORGE HUMBERTO BARBA MITRANI
ALCALDE PROVINCIAL

C.c.
Sala de Regidores
GM/GAJ/GAT
GPP/SGLSGCP
Archivo